



República Bolivariana de Venezuela  
Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas  
Oficina Nacional de Crédito Público

## Convocatoria a la Oferta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031

El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas de la República Bolivariana de Venezuela (la "República") invita a todas las empresas pertenecientes al Sector Productivo Nacional, las personas naturales y jurídicas domiciliadas o residentes en Venezuela y a las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, a participar en la oferta pública (la "Oferta") de un nuevo Bono Soberano Internacional Amortizable con vencimiento final en el año 2031 (el "Bono Soberano Internacional Amortizable 2031"), denominado en dólares de los Estados Unidos de América ("USD", "U.S.\$" o "Dólares") en los términos y condiciones que se especifican a continuación:

### Descripción de la Oferta:

La Oferta comprenderá la venta de Bonos de la Deuda Pública Nacional (Bono Soberano Internacional Amortizable 2031)

Bono	Valor Nominal	Vencimiento
Bono Soberano Internacional Amortizable 2031	USD 4.200.000.000,00	05 de Agosto del 2031

Hasta el 40% de la Oferta será destinado exclusivamente a las Empresas pertenecientes al Sector Productivo Nacional, según se especifican en el título "Participantes Convocados – Categoría I".

### El monto mínimo de cada Orden de Compra será de USD 3.000

El Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 podrá ser adquirido al tipo de cambio oficial de CUATRO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS POR DÓLAR (Bs. 4,30 = USD 1,00).

El Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 no ha sido ni será registrado bajo la Ley de Mercado de Capitales de los Estados Unidos de América (*Securities Act of 1933*) y el Bono está siendo ofrecido sólo fuera de los EE.UU. de conformidad con la Regulación S de la antedicha Ley de Mercado de Capitales. El Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 podrá ser negociado en divisas en los mercados internacionales luego de su colocación inicial.

Los agentes coordinadores ("Agentes Coordinadores") son:



Agente Coordinador Líder



Agente Coordinador

La fecha de esta Convocatoria es el 26 de Julio de de 2011

## Bono Soberano Internacional Amortizable 2031

Emisor .....	República Bolivariana de Venezuela
Formato .....	Eurobono de conformidad con la Regulación S
Moneda .....	Dólares
Tenor .....	20 años
Monto .....	USD 4.200 millones
Precio .....	100%
Cupón .....	11,95% pagadero semestralmente sobre la base de cálculo 30/360
Fecha de pago de intereses .....	Los intereses se pagarán semestralmente los días 05 de Febrero y 05 de Agosto de cada año calendario.
Amortización .....	Amortizaciones anuales y consecutivas. Primera amortización el 05 de Agosto 2029 (33%), segunda amortización 05 de Agosto de 2030 (33%), tercera y última Amortización 05 de Agosto de 2031 (34%).
Fecha de vencimiento .....	05 de Agosto 2031
Denominaciones .....	USD 100
Ley Aplicable .....	Estado de Nueva York, E.E.U.U.
Fecha de liquidación .....	05 de Agosto de 2011
Liquidación .....	El precio de compra del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 será pagadero en Bolívares a la tasa de cambio oficial de Bs. 4,30 por USD
Registro .....	La República solicitará el registro en el mercado EURO MTF de la Bolsa de Valores de Luxemburgo
Custodia .....	DTC, Euroclear y Clearstream

### Objetivo de la Oferta:

Esta Oferta tiene como objetivo financiar el Servicio de la Deuda Pública, la Gran Misión Vivienda Venezuela y la Gran Misión Agro – Venezuela correspondientes al ejercicio fiscal 2011, de conformidad con lo establecido en la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011 (“**Ley Complementaria 2011**”) publicada en la Gaceta Oficial N°39.694 de fecha 13 de Junio de 2011, en los artículos N°7, 5 y 4 respectivamente.

### Marco Legal y Autorizaciones:

- Artículos 4, 5 y 7 de la Ley Especial de Endeudamiento Complementaria para el Ejercicio Fiscal 2011 (“**Ley Complementaria 2011**”). Artículo 76 y siguientes de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (“**LOAFSP**”), publicada en la Gaceta Oficial N° 39.556 de fecha 19 de Noviembre de 2010.
- Opinión favorable del Directorio del Banco Central de Venezuela sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al Servicio de la Deuda Pública contemplado en la Ley Complementaria 2011, según consta en oficio N° VON/GOM-219 de fecha 30 de Junio de 2011.
- Opinión favorable del Directorio del Banco Central de Venezuela sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto interno como externos destinados al financiamiento del Plan Bienal de Construcción de Viviendas 2011 – 2012 en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela contemplado en la Ley Complementaria 2011, según consta en oficio N° VON/GOM-221 de fecha 30 de Junio de 2011.
- Opinión favorable del Directorio del Banco Central de Venezuela sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto interno como externos destinados al financiamiento de la Gran Misión Agro-Venezuela contemplada en la Ley Complementaria 2011, según consta en oficio N° VON/GOM-222 de fecha 30 de Junio de 2011.
- Autorización de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de

- empréstitos tanto internos como externos, destinados al Servicio de la Deuda Pública contemplado en la Ley Complementaria 2011, según consta en oficio CPFDE-EXT-N° 499 de fecha 11 de Julio de 2011.
- Autorización de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento del Plan Bienal de Construcción de Viviendas 2011 – 2012 en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela contemplado en la Ley Complementaria 2011, según consta en oficio CPFDE-EXT-N° 498 de fecha 11 de Julio de 2011.
  - Autorización de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional sobre las condiciones financieras para la emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento de la Gran Misión Agro-Venezuela contemplada en la Ley Complementaria 2011, según consta en oficio CPFDE-EXT-N° 501 de fecha 11 de Julio de 2011.
  - Autorización del Consejo de Ministros en reunión N° 766 para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al Servicio de la Deuda Pública contemplado en la Ley Complementaria 2011, según consta en la Certificación N° 6.677 de fecha 12 de Julio de 2011.
  - Autorización del Consejo de Ministros en reunión N° 766 para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento del Plan Bienal de Construcción de Viviendas 2011 – 2012 en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela contemplado en la Ley Complementaria 2011, según consta en la Certificación N° 6.675 de fecha 12 de Julio de 2011.
  - Autorización del Consejo de Ministros en reunión N° 766 para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento de la Gran Misión Agro-Venezuela contemplada en la Ley Complementaria 2011, según consta en la Certificación N° 6.672 fecha 12 de Julio de 2011.
  - Autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al Servicio de la Deuda Pública contemplado en la Ley Complementaria 2011, según consta en Punto de Cuenta No. 137 de fecha 09 de Julio de 2011.
  - Autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento del Plan Bienal de Construcción de Viviendas 2011 – 2012 en el marco de la Gran Misión Vivienda Venezuela contemplado en la Ley Complementaria 2011, según consta en Punto de Cuenta No. 135 de fecha 09 de Julio de 2011.
  - Autorización del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela para realizar emisión de Bonos de la Deuda Pública Nacional constitutivos de empréstitos tanto internos como externos, destinados al financiamiento de la Gran Misión Agro-Venezuela contemplada en la Ley Complementaria 2011, según consta en Punto de Cuenta No. 133 de fecha 09 de Julio de 2011.

**Características de la Oferta:**

<b>Bono</b>	<b>Valor Nominal</b>	<b>Vencimiento</b>
Bono Soberano Internacional Amortizable 2031	<b>USD 4.200.000.000,00</b>	05 de Agosto de 2031

El Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 podrá ser negociado en divisas en los mercados internacionales luego de su colocación inicial.

### **Participantes Convocados:**

#### **Categoría I**

Todas las Empresas del Sector Productivo Nacional debidamente registradas ante el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas ("RUSAD") llevado por la Comisión de Administración de Divisas ("CADIVI") y cuyo objeto social implique el desarrollo de actividades productivas en los sectores de alimentos, salud y bienes de capital (las "**Empresas Productivas**"). La denominación de "Bienes de Capital" se corresponde con los códigos arancelarios establecidos en la Resolución N° 2.699 de fecha 25 de Mayo de 2010, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.457 de fecha 01 de Julio de 2010.

#### **Categoría II**

Las personas naturales y jurídicas domiciliadas o residenciadas en Venezuela (los "**Inversionistas**"), incluyendo todas aquellas personas naturales o jurídicas que no estén contempladas en la Categoría I, y las entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera (las "**Entidades**").

No podrán participar en la Oferta las Entidades que se encuentren excluidas del Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, pudiendo sus órdenes ser invalidadas en cualquier momento del proceso.

Los Fondos de Pensiones, Cajas de Ahorro, Asociaciones de Ahorro y entidades similares del sector público, debidamente registrados ante la Superintendencia Nacional de Cajas de Ahorro deberán presentar sus Órdenes de Compra a través de cualquiera de las siguientes instituciones: Banco Industrial de Venezuela, Banco de Venezuela, Banco del Tesoro o Banco Bicentenario.

### **Cronograma de la Oferta:**

<b>Día y Fecha</b>	<b>Hora</b>	<b>Evento</b>
<b>Martes 26 de Julio</b>	<b>9:00 a.m.</b>	<b><i>Publicación de la Convocatoria</i></b>  El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas a través de la página web ( <a href="http://www.mppef.gob.ve">www.mppef.gob.ve</a> ), el Banco Central de Venezuela a través de la página web ( <a href="http://www.bcv.org.ve">www.bcv.org.ve</a> ), los Agentes Coordinadores y cualquier medio de difusión de información financiera que el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas haya elegido, anunciará los términos y condiciones de la Oferta, especificando sus características y Precio, mediante la Convocatoria a la Oferta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031.  Las Empresas Productivas y los Inversionistas también tendrán acceso a los términos y condiciones de la Oferta a través de las Entidades autorizadas a participar.
<b>Miércoles 27 de Julio</b>	<b>9:00 a.m.</b>	<b><i>Inicio del Período de la Oferta</i></b>  Las Entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones

		<p>Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, activarán hasta el Vencimiento del Período de la Oferta el proceso de recepción de las órdenes de compra ("<b>Órdenes de Compra</b>").</p> <p><b>Inicio de Remisión de Órdenes de Compra</b></p> <p>Las Entidades a través del Banco Central de Venezuela, mediante el formato de transmisión (el "<b>Formato de Transmisión</b>") y según el instructivo de la oferta (el "<b>Instructivo del Usuario Externo del Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera SICOTME</b>"), podrán iniciar la remisión de las Órdenes de Compra del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 en nombre propio o en nombre de las Empresas Productivas y los Inversionistas.</p>
<b>Viernes 29 de Julio</b>	<p><b>12:00 m.</b></p> <p><b>2:00 p.m.</b></p>	<p><b>Fin de Recepción de Órdenes de Compra por las Entidades</b></p> <p>Las personas naturales deberán depositar en su respectiva cuenta en la Entidad a través de la cual participarán en la Oferta, un monto equivalente al 100% del monto total de su Orden de Compra antes de las 12:00 m. del viernes 29 de Julio de 2011.</p> <p><b>Vencimiento del Período de la Oferta</b></p> <p>Las Entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, podrán remitir, enmendar o retirar las Órdenes de Compra, a nombre propio o a nombre de las Empresas Productivas y los Inversionistas, hasta las 2:00 p.m.</p> <p>Las Órdenes de Compra que hayan sido recibidas hasta dicha hora y no retiradas, se considerarán definitivas y no será aceptado ningún tipo de ajuste a partir de dicha hora sin excepción y sin extensión.</p> <p>Las órdenes que estén sin procesar o sin recibir confirmación del Banco Central de Venezuela a dicha hora quedarán invalidadas, ya que el sistema se cerrará automáticamente.</p>
<b>Lunes 01 de Agosto</b>	<b>10:00 a.m.</b>	<p><b>Adjudicación y Anuncio de los Resultados</b></p> <p>Tras el cierre del período de la Oferta, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas fijará y asignará el monto nominal emitido del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031. Los resultados se anunciarán ese mismo día y reflejarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Monto nominal emitido.</li> <li>• Metodología de adjudicación de las Órdenes de Compra.</li> <li>• Metodología de cálculo del Valor de Pago.</li> </ul>
<b>Viernes 05 de Agosto</b>	<b>8:00 am</b>	<b>Liquidación de la Oferta</b>

### **Aspectos Preliminares:**

Las Empresas Productivas y los Inversionistas interesados en participar en la Oferta deberán dirigirse a las Entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, para discutir sus objetivos de inversión, así como los términos y condiciones de la Oferta.

Las Entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, deberán introducir las Órdenes de Compra siguiendo las indicaciones contenidas en el Instructivo del Usuario Externo del Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera (SICOTME), que será publicado a tal fin por el Banco Central de Venezuela en su página Web ([www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve)). Adicionalmente el Formato de Transmisión estará disponible en la página Web del Banco Central de Venezuela ([www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve)) (ver: "**Procedimiento para la Presentación de las Órdenes de Compra**").

**Hasta el 40% de la Oferta será destinada exclusivamente a las Empresas pertenecientes al Sector Productivo Nacional, según se especifican en el título "Participantes Convocados – Categoría I".**

La metodología para la adjudicación será anunciada conjuntamente con el anuncio de los resultados (el "**Anuncio de los Resultados**") de la Oferta, el 01 de Agosto de 2011 a partir de las 10:00 a.m.

Los débitos a cuentas bancarias que generen la compra, venta y transferencia de la custodia del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031, así como los débitos o retiros relacionados con la liquidación del capital o intereses de los mismos, se encuentran exentos de todo tributo.

### **Procedimiento para la Presentación de Órdenes de Compra:**

Las Entidades deberán procesar las Órdenes de Compra siguiendo las indicaciones establecidas en el Instructivo del Usuario Externo del Sistema de Colocación Primaria de Títulos en Moneda Extranjera (SICOTME) de la Oferta. Las Entidades podrán iniciar la presentación de Órdenes de Compra ante el Banco Central de Venezuela a partir de las 9:00 a.m. del día miércoles 27 de Julio de 2011, hasta las 2:00 p.m. del día viernes 29 de Julio de 2011. Las Empresas Productivas y los Inversionistas podrán presentar Órdenes de Compra ante las Entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, hasta las 12:00 m. del día viernes 29 de Julio de 2011. Tanto el proceso de presentación de Órdenes de Compra por parte de las Entidades ante el Banco Central de Venezuela como el envío de confirmaciones de recepción de dichas Órdenes de Compra por parte del Banco Central de Venezuela, concluirá el día viernes 29 de Julio a las 2:00 p.m.

Es de la exclusiva responsabilidad de las Entidades que la información y datos de las Órdenes de Compra de sus clientes haya sido entregada oportunamente al Banco Central de Venezuela, de forma tal que el Banco Central de Venezuela pueda procesar dichas órdenes antes de las 2:00 p.m. del día viernes 29 de Julio de 2011.

Las Órdenes de Compra deberán indicar lo siguiente:

- Identificar si la Orden de Compra pertenece a la Entidad, a una Empresa Productiva o a un Inversionista.
- Identificar si la Orden de Compra pertenece a la Categoría I para el caso de las Empresas del Sector Productivo Nacional debidamente registradas ante el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas ("RUSAD") llevado por la Comisión de Administración de Divisas ("CADIVI") y cuyo objeto social implique el desarrollo de actividades productivas en los sectores de alimentos, salud y bienes de capital (las "**Empresas Productivas**"); o Categoría II para el caso de las personas naturales y jurídicas domiciliadas o residenciadas en Venezuela (los "**Inversionistas**"), no contempladas en la Categoría I, así como las Entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que

tengan como objeto la actividad financiera (las “**Entidades**”), siguiendo las indicaciones incluidas en el “**Formato de Transmisión**”.

- Razón Social de la Entidad, Empresa Productiva o Inversionista, en el caso de personas jurídicas, o nombre y apellidos del Inversionista, en el caso de personas naturales.
- Registro de Identificación Fiscal (RIF) de la Empresa Productiva o Inversionista, en el caso de personas jurídicas, o Cédula de Identidad del Inversionista, en el caso de personas naturales. Las empresas productivas deberán realizar su orden de compra utilizando el RIF asociado al Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD) llevado por la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).
- Las Órdenes de Compra deberán indicar el valor nominal expresado en dólares del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031, el cual tendrá una denominación mínima de TRES MIL DOLARES DE LOS EE.UU. CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 3.000,00) más incrementos de TRES MIL DOLARES DE LOS EE.UU. CON 00/100 CENTAVOS (US\$ 3.000,00).
- El Precio del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 debe estar expresado como un porcentaje del valor nominal, el cual será 100% de acuerdo a lo establecido en la presente Convocatoria.
- Las Entidades: Banco Bicentenario, Banco Industrial de Venezuela, Banco de Venezuela y Banco del Tesoro, además de las especificaciones anteriores, deberán indicar en el campo correspondiente al Tipo de Cotización del Formato de Transmisión, las Órdenes de Compras recibidas de Fondo de Pensiones, Cajas de Ahorro, Fondos de Ahorro, Asociaciones de Ahorro y Entidades similares del Sector Público, debidamente registradas en la Superintendencia Nacional de Cajas de Ahorro.

Las Entidades que presenten Formato de Transmisión deberán suministrar la siguiente información:

- Nombre de la Entidad,
- Nombre de su casa matriz, de haberla,
- Domicilio de la Entidad,
- Registro de Información Fiscal (RIF),
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona autorizada para presentar las Órdenes de Compra de la Entidad,
- Nombre, teléfono, correo electrónico y número de fax de la persona responsable de la liquidación de las Órdenes de Compra de la Entidad,
- Nombre del sistema de liquidación del Eurobono (DTC, Euroclear o Clearstream),
- Número de la cuenta DTC, Euroclear o Clearstream de la Entidad en la cual será acreditado el Bono Soberano Internacional Amortizable 2031.
- Indicar nombre del titular de la cuenta custodia en caso de no ser participante directo en los sistemas de traspaso DTC, Euroclear o Clearstream.

La compra del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 no afecta los procedimientos de solicitud de autorizaciones para la adquisición de divisas (AAD) de las Empresas Productivas.

Las Entidades deberán proveer suficientes fondos líquidos en la cuenta corriente en el Banco Central de Venezuela para que pueda ser liquidado el Valor de Pago en Bolívares correspondiente al valor de los bonos en dólares que les hayan sido adjudicados a cuenta propia o de terceros (clientes).

#### **Términos y Condiciones de Aceptación de las Órdenes de Compra:**

La Oferta está dirigida a las Empresas Productivas y los Inversionistas que estén domiciliados o residenciados en Venezuela, cuya participación se canalizará a través de las Entidades inscritas y solventes en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones Financieras

establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera. Serán invalidadas en cualquier momento las solicitudes presentadas por Entidades con procedimientos administrativos sancionatorios u obligaciones pendientes con la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario.

Los participantes convocados interesados en adquirir el Bono Soberano Internacional Amortizable 2031, sólo podrán presentar una (1) Orden de Compra, la cual deberán realizar a través de la Entidad de su preferencia. En caso de ser presentada más de una Orden de Compra por una Empresa Productiva o un Inversionista, no le serán adjudicadas ninguna de tales múltiples Órdenes.

Las Entidades no podrán presentar Órdenes de Compra de Inversionistas vinculados a éstas en virtud de una relación de empleo o cualquier vínculo de naturaleza laboral. Asimismo, las Entidades se abstendrán de obligar o inducir a los clientes a suscribir preacuerdos de venta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 que conforma la Oferta a dichas instituciones, desde el momento de la colocación de la Orden de Compra y hasta el momento de la Fecha de Liquidación (según se definen dichos términos más adelante).

Los entes reguladores del sector financiero llevarán a cabo las auditorias y revisiones que sean necesarias para verificar la adecuación y cumplimiento de las Órdenes de Compra con los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria.

Las Entidades no pertenecientes al sistema financiero público sólo podrán presentar por cuenta propia una (1) Orden de Compra por un valor nominal de la Oferta menor o igual al valor nominal total de las Órdenes de Compra de la Oferta presentada en nombre de sus clientes.

La presentación de una Orden de Compra por cuenta propia o de terceros, no genera en ningún momento derecho de adjudicación alguno. Es responsabilidad única y exclusiva de la Entidad en donde la Empresa Productiva o el Inversionista coloquen su solicitud, que ésta sea debida y oportunamente entregada y procesada en el Banco Central de Venezuela en el período de tiempo estipulado en esta Convocatoria.

Las Entidades inscritas en el Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, supervisadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario (SUDEBAN) y otras Instituciones Financieras establecidas o por establecerse por el Estado que tengan como objeto la actividad financiera, no podrán participar por cuenta de terceros a través de otras Entidades.

Las Entidades deberán informar ampliamente a sus clientes sobre las características y riesgos de la Oferta y las condiciones de precio de la misma.

Las Entidades no podrán rechazar injustificadamente ninguna Orden de Compra presentada por un cliente, siempre y cuando cumpla con las condiciones de la Oferta y tendrá que emitirle a cada uno de sus clientes la correspondiente certificación de recepción.

Toda persona natural interesada en participar en la Oferta, deberá tener al menos una cuenta abierta en la Entidad a través de la cual introducirá su orden de compra, con una antigüedad de por lo menos 90 días.

Asimismo, las personas naturales deberán depositar en su respectiva cuenta en la Entidad a través de la cual participarán en la Oferta, un monto equivalente al 100% del monto total de su Orden de Compra antes de las 12:00 m. del viernes 29 de Julio de 2011, todo lo cual deberá ser validado por la respectiva Entidad.

Las Entidades responderán de manera directa a cada uno de sus clientes, por cualquier reclamo o solicitud de información que hagan en relación a su Orden de Compra, antes, durante y posterior al proceso de colocación.

La República, a través del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas se reserva el derecho a su sola discreción de rechazar o invalidar cualquier Orden de Compra, sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión. Asimismo, la República se reserva el derecho de dispensar cualquier discrepancia o error contenido en algún Formato de Transmisión u Orden de Compra.

No serán consideradas válidas las Órdenes de Compra que correspondan a personas naturales o jurídicas relacionadas con la Entidad que está presentando la Orden de Compra.

Con la colocación de cualquier Orden de Compra las Entidades declaran que:

“He suministrado información suficiente a las Empresas Productivas y a los Inversionistas, y manifiesto haber entregado constancia de cada **Orden de Compra** recibida y de su registro en el libro de órdenes interno.

He puesto a disposición de las Empresas Productivas y los Inversionistas la presente Convocatoria, la descripción del proceso operativo relacionado con la colocación de la **Orden de Compra**, el cronograma de la Oferta, y las restricciones operativas que le hemos impuesto, adicionales a las restricciones descritas en la presente Convocatoria.

He puesto a disposición de las Empresas Productivas y los Inversionistas que represento a través de al menos dos de los siguientes: (i) medios electrónicos, (ii) facsímiles o (iii) medios impresos, la información contenida en la presente Convocatoria.

He puesto a disposición de las Empresas Productivas y los Inversionistas que represento una persona contacto a la que éstos pueden acudir a plantear sus dudas y aclarar sus inquietudes, tanto durante el proceso de oferta como posterior al proceso de adjudicación.

He informado a las Empresas Productivas y los Inversionistas los aspectos técnicos y operativos relacionados con el precio, los cargos financieros relacionados con la colocación de la **Orden de Compra**, los cargos de custodia y los cargos relacionados al pago de cupones, entre otros.

He informado a las Empresas Productivas y los Inversionistas, y ambos hemos aceptado que, para la colocación de las Órdenes de Compra no es necesaria la suscripción de ningún tipo de preacuerdo de venta del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 con la Entidad o con ningún otro intermediario de cualquier clase, desde el momento de la colocación de la Orden de Compra hasta el momento de la liquidación de la Oferta. Que el pago que haré por cuenta del cliente al momento de la liquidación ante el Banco Central de Venezuela, ha sido recibido directamente del cliente que colocó la orden y que la asignación del bono que sea adjudicado, será acreditado en la respectiva cuenta DTC, Euroclear o Clearstream que esta institución tiene en representación de la persona natural o jurídica que colocó la Orden de Compra ante esta Entidad Financiera.

He informado a las Empresas Productivas y a los Inversionistas que represento, que el Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 por constituirse en instrumento financiero, puede variar de precio en el tiempo.

*“Certifico que los datos suministrados en las Órdenes de Compra son verdaderos y autorizo al Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para que realice las validaciones, fiscalizaciones y auditorías, durante el período de colocación o en cualquier momento posterior al mismo y a la adjudicación, que considere convenientes para verificar su autenticidad y concordancia con cada uno de los términos y condiciones de la aceptación de Órdenes de Compra. Los procesos de auditoría y control se ejecutarán, en cualquier momento, a través de los entes especializados regulatorios en la materia o con aquellos que el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas designe para tal fin”.*

El Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, sin menoscabo de las sanciones específicas en la materia, excluirá del Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos a aquellas Entidades que dejen de cumplir con algunos de los términos y condiciones de aceptación de las Órdenes de Compra y en la autenticidad de los datos suministrados. Así mismo, el Banco Central de Venezuela excluirá del Registro General del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos a las Entidades infractoras de los términos y condiciones establecidos en la presente Convocatoria.

### **Adjudicación:**

El día lunes 01 de Agosto de 2011 a partir de las 10:00 a.m., el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas anunciará el volumen del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 a ser adjudicado en la Oferta.

Antes del Anuncio de los Resultados, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas podrá declarar desierto el acto sin necesidad de especificar las razones que motivaron dicha decisión.

Asimismo, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas tiene la potestad de modificar los plazos y términos de la Oferta a su total discreción.

La presentación o remisión de Órdenes de Compra por cualquier Entidad, tanto por cuenta propia como de terceros, no le genera ningún tipo de derecho de adjudicación, antes, durante o después del proceso de colocación.

### **Anuncio de los Resultados:**

El día lunes 01 de Agosto de 2011, el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas anunciará mediante publicación en su página web: [www.mppef.gob.ve](http://www.mppef.gob.ve), y el Banco Central de Venezuela a través de su página web: [www.bcv.org.ve](http://www.bcv.org.ve), los Agentes Coordinadores, o cualquier otro medio de difusión: El monto nominal del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 a ser emitido, metodología de adjudicación de las Órdenes de Compra y metodología para el cálculo del Valor de Pago.

### **Liquidación:**

El Precio del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031, establecido en la presente Convocatoria por el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas, resultará en un Valor de Pago equivalente a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor de Pago en Bolívares} = \text{Precio} * \text{VNBono} * \text{Tasa de Cambio Oficial}$$

Donde:

$$\text{Precio} = \text{Precio del Bono Soberano Internacional (100\%)}$$

$$\text{VNBono} = \text{Valor Nominal en Dólares del Bono Soberano Internacional Adjudicado}$$

$$\text{Tasa de Cambio Oficial} = 4,30 \text{ Bs./USD}$$

El monto de la Oferta que resultase adjudicado será liquidado el día viernes 05 de Agosto de 2011. El Banco Central de Venezuela debitará de la cuenta corriente de las Entidades correspondientes, el valor equivalente en Bolívares del Valor de Pago, calculado a la tasa de cambio oficial para la venta de 4,30 Bs. por USD de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el procedimiento para la liquidación que se publicará en la página Web del Banco Central de Venezuela. El Valor de Pago no incluye el cobro de las tarifas y comisiones por parte de las Entidades participantes a sus clientes. El monto resultante de la adjudicación del Bono Soberano Internacional Amortizable 2031 será acreditado en la respectiva cuenta DTC, Euroclear o Clearstream, según instrucciones indicadas a los Agentes Coordinadores, de acuerdo a la información remitida por las Entidades en el Formato de Transmisión. Es responsabilidad de las Entidades certificar la acreditación de los bonos a sus clientes. El incumplimiento por parte de las Entidades en el pago de Órdenes de Compra adjudicadas, presentadas por cuenta propia o de terceros (clientes) causará el retiro automático tanto del Registro General del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas para Operaciones con Títulos Públicos, como del Registro del Banco Central de Venezuela para Operaciones con Títulos.

## **Agentes Coordinadores**



Agente Coordinador Líder



Agente Coordinador